



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SILVIA MARITZA TIERRADENTRO LOSADA
Radicación : 2020-726

Atendiendo la constancia secretarial que antecede del escrito presentado por la parte demandante a fin de subsanar la presente demanda, se advierte que no subsanó en debida forma los defectos de que adolecía la demanda, pues allegó un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de BANCOLOMBIA S.A, sin hacer lo propio de acreditar la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la demandada SILVIA MARITZA TIERRADENTRO LOSADA, siendo esta la falencia advertida en auto de fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**